



Resolución Administrativa

Miraflores, 26 de mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 2025-0002327, que contiene el Informe N° 001326-2025-HEJCU/OL de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 000006-2025-HEJCU/ECP del Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre aceptación de Donación de Bienes Muebles Patrimoniales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1, del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que, *"El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos"*;

Que, el numeral 15.2, del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 219-2019-EF, señala que *"Los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos"*;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, señala que la Gestión de bienes muebles patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, donde se indica entre otros, a el alta de bienes patrimoniales;

Que, asimismo, el artículo 7° de la Directiva, señala que la Aceptación de Donación se establece cuando *"A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario Estado representado por alguna Entidad"*;

Que, el artículo 8° de la mencionada Directiva, establece y/o define las personerías de los donantes, donatarios y beneficiarios de la donación de la siguiente manera: *"8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que reciban los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad"*; asimismo, el artículo 9° de la misma, detalla el trámite y la documentación que se debe adjuntar como requisito para realizar la aceptación de donación;

Que, el artículo 15° de la Directiva, define el alta de bienes muebles patrimoniales como *"El procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC"*;

Que, en esa línea, el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva, establece la aceptación de donación, como causal de alta de bienes muebles patrimoniales;

Que, mediante Informe N° 001326-2025-HEJCU/OL de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Logística, en atención al Informe Técnico N° 000006-2025-HEJCU/ECP elaborado por el Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial, solicita la aceptación de donación de los Bienes Muebles Patrimoniales, entregados por la Mesa Técnica del MINSA, a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000006-2025-HEJCU/ECP, de fecha 20 de mayo de 2025, el Equipo Funcional de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", señala entre otros, lo siguiente:

Que, mediante Oficio N° D000054-2025-MTCPPD-MINSA, de la Mesa Técnica de Canalización y Priorización del Destino de Donaciones del Ministerio de Salud, autoriza en calidad de donación, la entrega de once (11) bienes muebles patrimoniales señalados en el Apéndice A, a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; para dicho efecto, adjuntan los siguientes documentos: Oficio N° 000364-2024-HEJCU/DG, Informe N° 000033-2024-HEJCU/ETCA y el Pedido Comprobante de Salida N° 000300-2025;

Que, los documentos mencionados fueron se encuentran conforme, del mismo modo se han recopilado las descripciones (denominación, marca, modelo, serie, color y estado de conservación), por lo que es conveniente proceder a la "Aceptación de Donación" de los Once (11) bienes muebles patrimoniales, cuya descripción se encuentra contemplada en el catálogo de bienes muebles, y detallados en el Apéndice A.

Que, los Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentran en estado "bueno" y es de utilidad para la atención de pacientes del HEJCU, además no generará un costo alto para la institución y se encuentra acorde con los fines y objetivos Institucionales.

Que, una vez aceptada la donación, se procederá a incorporar al Patrimonio Institucional, entregando copia al Equipo de Almacén de la Oficina de Logística para su ingreso respectivo mediante Nota de Entrada al Almacén (NEA), del mismo modo al Equipo de Integración Contable de la Oficina de Economía para su registro en los libros contables.

Que, los bienes muebles patrimoniales donados serán ubicados en los distintos Estamentos de la Institución como consta en el Apéndice A, documento adjunto al presente informe técnico.

Que, el Equipo Funcional de Control Patrimonial, en aplicación de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", recomienda que es necesario proceder con la aceptación de la donación del bien mueble patrimonial descrito en el punto III del presente Informe Técnico, por un valor de S/. 789.74 (Setecientos Ochenta y Nueve con 74/100 soles), conforme a lo señalado en los artículos 7,8,9 del Capítulo

I "Aceptación de Donación" de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Que, se recomienda a la Oficina Ejecutiva de Administración aceptar la donación de once (11) Bienes Muebles Patrimoniales, entregados en calidad de donación por el Presidente de la Mesa Técnica de Canalización y Priorización del Destino de Donaciones del Ministerio de Salud, a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU, para los diferentes Departamentos de la Institución, valorizado en S/. 789.74 (Setecientos Ochenta y Nueve con 74/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7,8,9 del Capítulo I "Aceptación de Donación" de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N°0015- 2021-EF/54.01;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021.EF/54.01;

Con el visado de la Oficina de Logística.

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- ACEPTAR, la donación de once (11) Bienes Muebles Patrimoniales, entregado por el Presidente de la Mesa Técnica de Canalización y Priorización del Destino de Donaciones del Ministerio de Salud, a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU), para los diferentes Departamentos de la Institución, valorizado en S/. 789.74 (Setecientos Ochenta y Nueve con 74/100 soles), cuya descripción se encuentra detallado en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2.- APROBAR, el Alta Patrimonial y Contable de los once (11) Bienes Muebles Patrimoniales Computacionales descrito en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes, que en anexo forma parte de la presente resolución, debiendo proceder a su registro correspondiente.

ARTICULO 3.- AGRADECER, al Presidente de la Mesa Técnica de Canalización y Priorización del Destino de Donaciones del Ministerio de Salud, señor VICTOR YOSEF MELT CAMPOS, por su valiosa contribución en favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTICULO 4.- AUTORIZAR al Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y al Equipo de Integración Contable de la Oficina de Economía, la incorporación física y contable de once (11) Bienes Muebles Patrimoniales en los registros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Documento firmado digitalmente
ECON. AIDA G. SALAS GAMARRA
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

AGSG/mrst
Distribución:

C.c.

- Dirección General
- Of. de Logística
- Equipo Funcional de Control Patrimonial
- Of. de Economía
- Of. de Comunicaciones